



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 4 de febrero de 2022

N.º 0024

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

BOP-2022-432

Ayuntamiento de Barrado

Aprobación definitiva de la Ordenanza tasa prestación servicio público de velatorio municipal.

BOP-2022-433

Aprobación definitiva Modificación Créditos.

BOP-2022-434

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022.

BOP-2022-435

Ayuntamiento de Cáceres

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para cobertura en propiedad de dos plazas de mecánico/a conductor/a, personal funcionario.

BOP-2022-436

Declaración de luto oficial.

BOP-2022-437

Ayuntamiento de Casas del Monte

Elección Juez/a de Paz sustituto/a.

BOP-2022-438

Ayuntamiento de Ibahernando

Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos.

BOP-2022-439

Ayuntamiento de Piedras Albas

Aprobación definitiva Presupuesto 2022.

BOP-2022-440

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación Ordenanzas Fiscales.

BOP-2022-441

Ayuntamiento de Riobos



Viernes, 4 de febrero de 2022

Padrones cobratorios Tasas de Agua y Depuración, segundo semestre de 2021. BOP-2022-442

Padrones cobratorios Tasa de Basura, segundo semestre 2021. BOP-2022-443

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2022, modificación n.º 20 del Presupuesto 2021. BOP-2022-444

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021. BOP-2022-445

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Aprobación bolsa de trabajo Auxiliar Administrativo/a. BOP-2022-446

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 7/2022, modificación n.º 19 del Presupuesto 2021. BOP-2022-447

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla de Personal BOP-2022-448

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9340. Proyecto para soterramiento de la LAMT en D/C 3515-06-"Valdecañas 1" y 3515-10-"Valdecañas 2" de la ST "Almaraz", ambas de 15kV, entre los apoyos 5003 y 5004 de las mismas, para corregir anomalía de distancia al terreno, en el T.M. de Almaraz. BOP-2022-449

AT-9336. Nuevo centro de reparto y ampliación de la LAMT-3515-03-"Navalmoral" de la ST Almaraz, de 20 kV, entro los apoyos 5050 y 2102 de ésta, para alimentación al mismo, en el término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres). BOP-2022-450



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

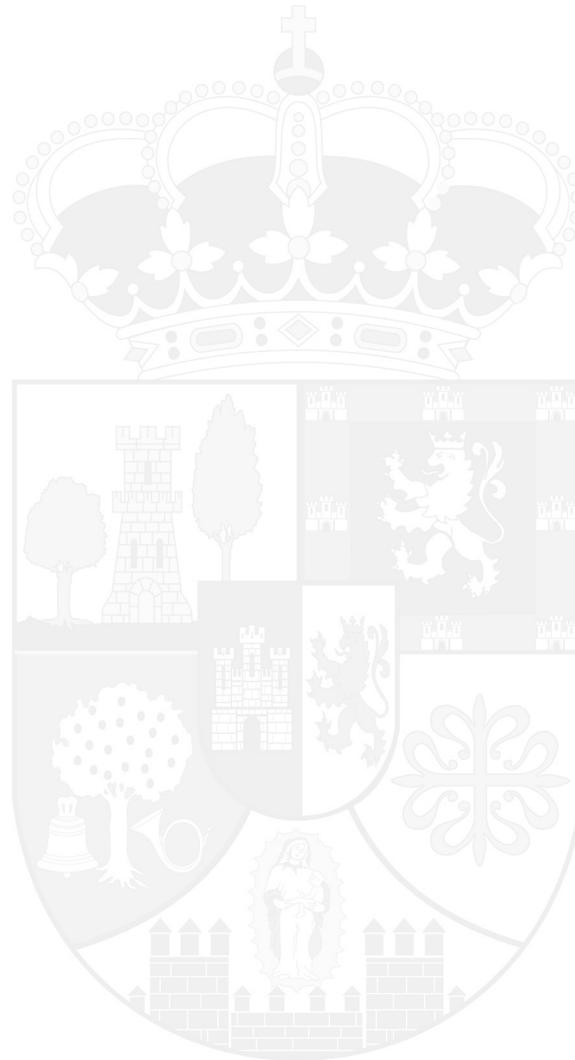
Concesión de aguas superficiales. CONC. 29733 A

BOP-2022-451

Confederación Hidrográfica del Tajo

Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0091/2021.

BOP-2022-452



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos



Viernes, 4 de febrero de 2022

temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel/aquella.

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. EXENCIONES.

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos/as y funcionarios/as consulares de carrera acreditados/as en España, que sean súbditos/as de los respectivos países, externamente identificados/as y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios/as o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos/as o enfermos/as.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de



Viernes, 4 de febrero de 2022

personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los/as sujetos pasivos beneficiarios/as de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del/a conductor/a.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los/as interesados/as deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. CUOTA.

1. Las cuotas de tarifa serán las señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas



Viernes, 4 de febrero de 2022

clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».
2. Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.
3. Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el/la conductor/a, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

- a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros/as de forma permanente, tributará como «turismo».
- b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros/as, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5. Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.



Viernes, 4 de febrero de 2022

6. Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7. Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación indefinida del 75% autorizado por el TRLHL en su artículo 95 en la cuota del Impuesto en favor de los vehículos automóviles de las clases:

Turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

1. Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

2. Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.



Viernes, 4 de febrero de 2022

3. Los vehículos tipo A, B, C, D, E y F con emisiones de hasta 100 gr/km de CO₂, gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota efectiva del Impuesto.

b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Las bonificaciones previstas en la letra a) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el/la sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el/la sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el/la sujeto pasivo vendrá obligado/a a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el/la sujeto pasivo vendrá obligado/a a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.



Viernes, 4 de febrero de 2022

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el/la sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el/la obligado/a al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

1. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en virtud del Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria de fecha 13 de noviembre de 2020 (BOP nº 13, de 21 de enero de 2021) la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Almaraz, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los/as sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del/a sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el/a interesado/a o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el/la sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.



Viernes, 4 de febrero de 2022

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los/as interesados/as puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno/a de los/as sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al/a deudor/a la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún/a contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.



Viernes, 4 de febrero de 2022

2. ALTAS, BAJAS, REFORMAS DE LOS VEHÍCULOS CUANDO SE ALTERA SU CLASIFICACIÓN A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO, TRASFERENCIAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los/as titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. SUSTRACCIÓN DE VEHÍCULOS.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los/as titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



Viernes, 4 de febrero de 2022

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres.

Almaraz, 31 de enero de 2022

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza tasa prestación servicio público de velatorio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anuncio en el BOP Cáceres núm. 238 del 16 de diciembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, provisional del Ayuntamiento de Barrado (Cáceres) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de presentación del servicio público de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.



Viernes, 4 de febrero de 2022

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Barrado establece la tasa por prestación del servicio de velatorio en el municipio de Barrado, que se regirá por las citadas leyes y sus normas de desarrollo y por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de velatorio en el inmueble municipal destinado al efecto para velar a las personas fallecidas que vayan a ser enterradas o incineradas. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

El velatorio de Barrado es propiedad de este Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo. Podrán solicitar el uso del velatorio los/as familiares o personas relacionadas con el/la difunto/a, así como las empresas funerarias. La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la cámara del túmulo suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro. La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.



Viernes, 4 de febrero de 2022

Tendrán preferencia para su uso los/as difuntos/as originarios/as de la localidad y en caso de acaecer más de una defunción el mismo día, aquellos/as que lo soliciten en primer lugar.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa y por tanto están obligadas al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES.

Están exentos de la presente tasa los velatorios de los/as cadáveres de personas que sean pobres de solemnidad fallecidos/as en el municipio.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 200 € por cada uso. A estos efectos, se entiende por “uso” la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. La duración máxima de cada uso será de tres días naturales. Esta cuota será actualizada de conformidad con el IPC.

ARTÍCULO 7. DEVENGO, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA.

La tasa de devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del Velatorio Municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el ingreso de su importe en el plazo máximo de quince días desde la petición del uso de las instalaciones municipales. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria que se indique al efecto en impreso de la solicitud.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/A SUJETO PASIVO.

Los/as usuarios/as tienen derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento. Son obligaciones del/a sujeto



Viernes, 4 de febrero de 2022

pasivo:

- a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- c) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- d) Pagar la autoliquidación de la tasa en el plazo de quince días desde la solicitud.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, conforme dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás disposiciones dictadas en el desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta ordenanza. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán con multa desde 300€ hasta 750€, las siguientes:

- a) El uso del velatorio municipal para fines distintos de los previstos en la presente ordenanza, salvo que exista autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- b) El uso inadecuado del velatorio causando daños a los bienes o instalaciones municipales, sin perjuicio de la obligación de costear la reparación de los bienes deteriorados, que será realizada por el Ayuntamiento a costa de las personas infractoras.

Se considerarán infracciones graves y se sancionarán con multa desde 300 € a 1.500 €, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dadas por el Ayuntamiento en relación con el uso del velatorio.

Serán responsables de las infracciones las personas o entidades que realicen los atos o incumplan las normas de gestión del servicio. En todo caso se considerará responsable solidario el/la solicitante del servicio de velatorio municipal.



Viernes, 4 de febrero de 2022

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Barrado, 31 de enero de 2022

Jaime Díaz Breña

ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

Aprobados definitivamente los expedientes de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y de modificación de bajas por anulación lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El expediente de transferencia de créditos n.º 06/2021 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencia de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------|--------------------|--------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 920 | 463.00 | Mancomunidades | 14.000 € | 5.000 € | 19.000 € |
| | | TOTAL | | 5.000 € | |

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



Viernes, 4 de febrero de 2022

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencia de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 609.00 | INFRAESTRUCT. VIAS PUBLICAS | 13.500 € | 2.000 € | 50.096,74 € |
| 920 | 121.00 | COMPLEMENTO DESTINO | 5.000 € | 2.000 € | 3.000 € |
| 920 | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 1.400 € | 1.000 € | 400 € |
| | | TOTAL | | 5.000 € | . |

El expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2021 de bajas por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS POR ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS.

| | SUBCONCEPTOS DE GASTOS | |
|-------------|--|---------|
| 1532.619.00 | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRESTRUCTURAS. PLAN ACTIVA OBRAS 2021 | 7.500 € |
| 165 210.00 | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 1.000 € |
| 231.221.00 | MINIMOS VITALES | 2.000 € |
| 323.619.00 | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRESTRUCTURAS. | 2.000 € |
| 330.220.01 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES | 500 € |
| 330.622.00 | ACTUACIONES CENTRO SOCIAL | 2.500 € |



Viernes, 4 de febrero de 2022

| | | |
|------------|---|-----------|
| 338.227.06 | ENGANCHES Y BOLETINES | 500 € |
| 342.212.00 | REPARAC.MANTEN. Y CONSERVAC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES Y PISCINA | 3.000 € |
| 342.221.06 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS. MATERIAL SANITARIOS. PISCINA. CLORO. | 700 € |
| 912.226.01 | ORGANOS DE GOBIERNO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS | 400 € |
| 912.226.04 | JURIDOS - CONTENCIOSOS. | 1.127,4 € |
| 920.120.00 | SUELDO DEL GRUPO A1 | 4.000 € |
| 920.131.00 | RETRIBUCION PERSONAL LABORAL TEMPORAL. | 1.000 € |
| 920.210.00 | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 1.952.6 € |
| 920.216.00 | REPARACION, MANTENIM, CONSEVACION, EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMATIC. | 2.000 € |
| 920.220.00 | MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE | 1.000 € |
| 920.220.01 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES JURIDICAS | 500 € |
| 920.222.00 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | 2.000 € |
| 920.222.01 | SERVICIOS POSTALES | 1.000 € |
| 920.225.00 | TRIBUTOS ESTATALES | 100 € |
| 920.226.07 | OPOESICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS | 500 € |
| 920.227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS | 2.500 € |
| 920.623.00 | INVERSION MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE | 1.500 € |



Viernes, 4 de febrero de 2022

| | | |
|------------|---|----------|
| 920.625.00 | INVERSION EN MOBILIARIO.(OFICINAS MUNICIPALES) | 1.500 € |
| 920.625.01 | INVERSION EN MOBILIARIO URBANO | 2.000 € |
| 920.626.00 | ADMINISTRACION GENERAL - EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION | 1.000 € |
| | TOTAL BAJA EUROS | 43.780 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barrado, 31 de enero de 2022

Ismael Bravo Díaz
ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha uno de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Roturas de Cabañas, 1 de febrero de 2022

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para cobertura en propiedad de dos plazas de mecánico/a conductor/a, personal funcionario.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de enero de dos mil veintidós, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de DOS PLAZAS DE MECÁNICO/A CONDUCTOR/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2020, (BOP n.º 199, de 19 de octubre de 2021), una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE n.º 264, de 4 de noviembre de 2021) y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página web,

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de enero de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Declaración de luto oficial.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado la Resolución n.º 2022001259, por la que se resuelve declarar los días 1, 2 y 3 de febrero de 2022 como días de luto oficial en la Ciudad de Cáceres por el fallecimiento de D. JUAN IGLESIAS MARCELO, Alcalde de la Ciudad de Cáceres entre los años 1983 y 1987, ordenando, asimismo, que las banderas de la Casa Consistorial ondeen a media asta durante los días anteriormente señalados.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de febrero de 2022

Luis Salaya Julián
ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Elección Juez/a de Paz sustituto/a.

PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de [diez días hábiles] desde el siguiente de la publicación de este bando en el BOP de Cáceres para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

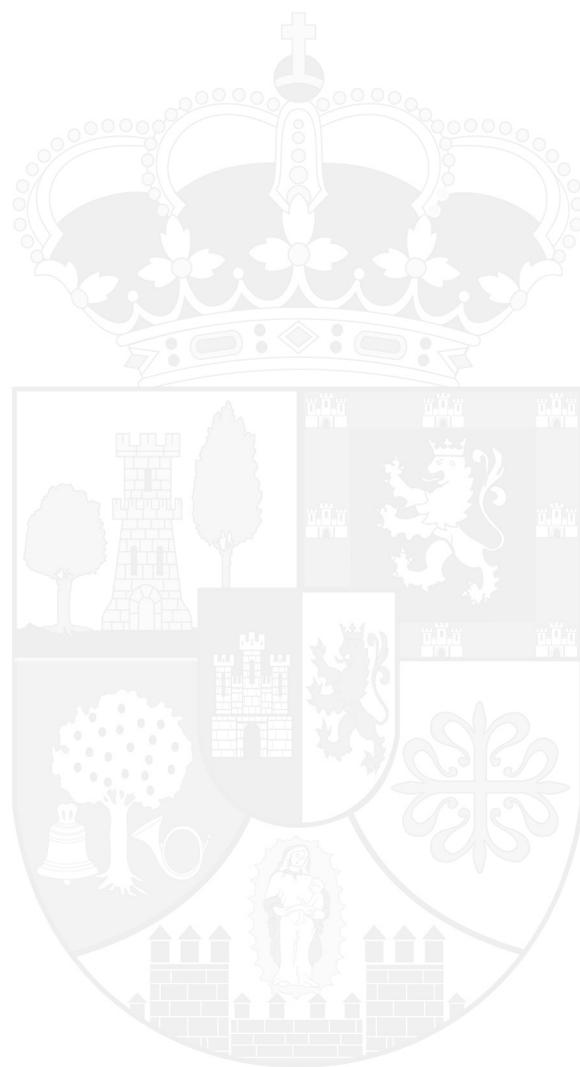


Viernes, 4 de febrero de 2022

Casas del Monte, 2 de febrero de 2022

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

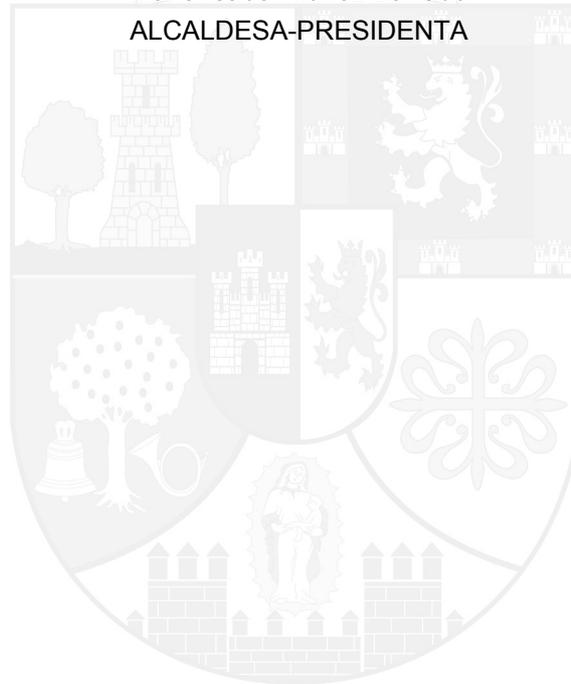
EDICTO. Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, ha estimado totalmente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública al Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos del Municipio de Ibahernando, dejando sin efecto la aprobación provisional de dicho reglamento, acordada en sesión de fecha 24 de noviembre de 2021 (BOP n.º 228, de 30 de noviembre de 2021).

Ibahernando, 31 de enero de 2022

María Isabel Muñoz Barrado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS. | |
|--|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 227.040,36 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 184.449,36 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal. | 91.402,16 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. | 84.400,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros. | 100,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes. | 8.547,20 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 42.591,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales. | 42.591,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital. | 0,00 € |



Viernes, 4 de febrero de 2022

| | |
|---|--------------|
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 5.427,84 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros. | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros. | 5.427,84 € |
| TOTAL. | 232.468,20 € |
| ESTADO DE INGRESOS. | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 232.468,20 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 204.887,20 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos. | 40.500,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos. | 1.100,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos. | 67.440,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes. | 76.710,20 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales. | 19.127,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 27.591,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital. | 27.591,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros. | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros. | 0,00 € |
| TOTAL. | 232.468,20 € |



Viernes, 4 de febrero de 2022

PLANTILLA DE PERSONAL.

Igualmente conforme al artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público la Plantilla comprensiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2020:

FUNCIONARIOS/AS.

* Con habilitación de carácter estatal:

- 1. Secretario/a - Interventor/a, grupo A1, nivel C.D. 26. Propiedad.

* Escala Administración General:

- Subescala Administrativo/a:

- 1. Técnico/a Contable, grupo A2, nivel C.D. 22. Comisión Servicios.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

- 1. Técnico/a Administración General.
- 3. Trabajadores/as con cargo al Programa de Colaboración Económica del empleo a tiempo parcial.
- 1. Trabajador/a con cargo al Diputación Integra 2022.
- 1. Dinamizador/a Sociocultural (Plan Activa-Cultura 2022) a tiempo parcial.
- 2. Socorristas a tiempo parcial.
- 1. Encargado/a Mantenimiento ETAP / Encargado/a servicios múltiples.
- 1. Auxiliar Administrativo/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación:

- Indemnización por dietas y gastos de viajes:
 - Por desplazamiento: 0,19 €/km, si es en vehículo particular.
 - Por gastos de manutención: 28,21 €.



Viernes, 4 de febrero de 2022

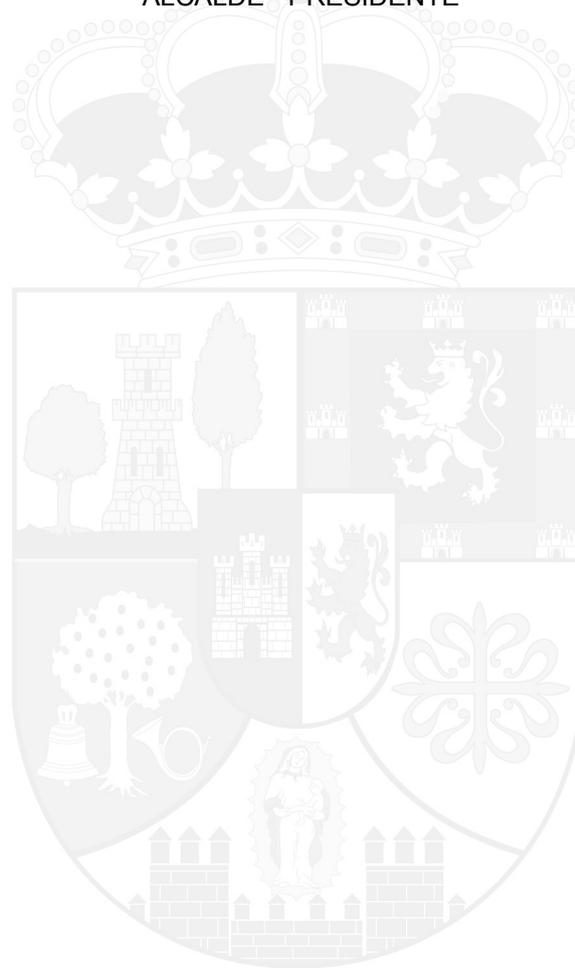
- Por gastos de alojamiento: 48,92 €.
- Por gastos de manutención y alojamiento: 77,13 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Piedras Albas, 1 de febrero de 2022

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Modificación Ordenanzas Fiscales.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 10 de noviembre de 2021 fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP Cáceres n.º 222 fecha 22 de noviembre de 2021 por plazo de treinta días al objeto de que los/as interesados/as formulen las reclamaciones o sugerencias que estimaran pertinentes.

Tal y como obliga el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el edicto de exposición pública se ha publicado en el Periódico de Extremadura (16/12/2021).

No habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario a tenor de lo que fija el artículo 17.3 del TRLHL.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa y por ende se puede formular contra el mismo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Dando cumplimiento a lo que ordena el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del TRLHL, se publica las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales

- Ordenanza Fiscal n.º 3. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Viernes, 4 de febrero de 2022

Incluir el apartado b) en el artículo 6 como sigue:

“Se establece una bonificación ambiental de la cuota del impuesto a favor de los/as titulares de vehículos por sus características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

- Del 50 % de la cuota del impuesto durante los cinco (5) períodos impositivos siguientes a la fecha de matriculación a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0”.

Para vehículos de primera adquisición la solicitud de bonificación se presentará simultáneamente al alta del vehículo, mientras que para los vehículos ya matriculados deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y una vez concedida, empezará a regir a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud y sin carácter retroactivo.

A los efectos de esta bonificación, la clasificación del distintivo ambiental “0” incluye los siguientes tipos de vehículos:

- Distintivo ambiental “0”: eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PJEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

Para poder aplicar la bonificación ambiental se deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- DNI, tarjeta de residencia, pasaporte, o CIF si se trata de una persona jurídica.

Certificado de catalogación o fotocopias del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica.”

Plasencia, 31 de enero de 2022

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Padrones cobratorios Tasas de Agua y Depuración, segundo semestre de 2021.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero del presente el Padrón cobratorio correspondiente a las Tasas de Abastecimiento de Agua (incluido Canon de Saneamiento) y de Depuración de Aguas residuales, correspondientes al segundo semestre de 2021 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados/as formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 7 de febrero hasta el 8 de abril de 2021.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO SA con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.



Viernes, 4 de febrero de 2022

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 31 de enero de 2022

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Padrones cobratorios Tasa de Basura, segundo semestre 2021.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRON COBRATORIO DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2021 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados/as formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 7 de marzo hasta el 9 de mayo de 2021.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO SA con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.



Viernes, 4 de febrero de 2022

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 31 de enero de 2022

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2022, modificación n.º 20 del Presupuesto 2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la resolución de alcaldía de fecha 4 de enero de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022, modificación n.º 20 del Presupuesto 2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de personal, con el siguiente resumen:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
|---------------------------|------------|-------------|
| 920 121.01 | | 250,90 € |
| 330 131.00 | 250,90 € | |
| TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN | 250,90 € | 250,90 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santibáñez el Alto, 1 de febrero de 2022
Rubén Francisco González
ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 2/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales (€) | Suplemento Crédito (€) | Créditos Finales (€) |
|------------|-----------|---|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 150 | 213.00 | Administración General de Vivienda y urbanismo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 9.000,00 | 3.000,00 | 12.000,00 |
| 1532 | 619.00 | Pavimentación de vías públicas. Reposición inver. Infraestructuras y bienes destinados al uso general | 18.000,00 | 43.650,00 | 61.650,00 |
| 161 | 221.00 | Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministros | 700,00 | 1.000,00 | 1.700,00 |
| 161 | 221.06 | Abastecimiento domiciliario de agua potable. Productos farmacéuticos y agua potable | 3.000,00 | 2.500,00 | 5.500,00 |



Viernes, 4 de febrero de 2022

| | | | | | |
|-----|--------|---|-----------|-----------|-----------|
| 171 | 131.00 | Parques y Jardines. Retribuciones Laboral Temporal | 34.689,04 | 1.850,00 | 36.539,04 |
| 171 | 160.00 | Parques y Jardines. Seguridad Social | 3.600,00 | 377,19 | 3.977,19 |
| 171 | 160.09 | Parques y Jardines. Seguridad Social Laboral Temporal | 12.690,99 | 600,00 | 13.290,99 |
| 261 | 622.00 | Asistencia social primaria. Edificios y otras construcciones | 6.000,00 | 1.600,00 | 7.600,00 |
| 334 | 131.00 | Promoción cultural. Laboral Temporal | 7.000,00 | 200,00 | 7.200,00 |
| 334 | 160.00 | Promoción cultural. Seguridad Social | 2.250,00 | 200,00 | 2.450,00 |
| 338 | 226.09 | Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas | 9.779,13 | 3.800,00 | 13.579,13 |
| 342 | 619.01 | Instalaciones deportivas. Cubierta Terraza Bar piscina | 15.545,00 | 16.200,00 | 31.745,00 |
| 450 | 130.00 | Administración Gral Infraestructuras. Retribuciones básicas | 9.100,00 | 300,00 | 9.400,00 |
| 450 | 160.00 | Administración Gral Infraestructuras. Seguridad Social | 3.030,03 | 100,00 | 3.130,03 |



Viernes, 4 de febrero de 2022

| | | | | | |
|-------------|--------|--|------------|-----------|------------|
| 450 | 160.01 | Administración Gral Infraestructuras. Seguridad Social laboral | 5.100,00 | 400,00 | 5.500,00 |
| 943 | 463.00 | Transferencias a otras EELL. A mancomunidades | 18.200,00 | 1.300,00 | 19.500,00 |
| TOTAL EUROS | | | 157.684,19 | 77.077,19 | 234.761,38 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|---------------------------|--|-----------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 77.077,19 |
| TOTAL INGRESOS | | 77.077,19 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



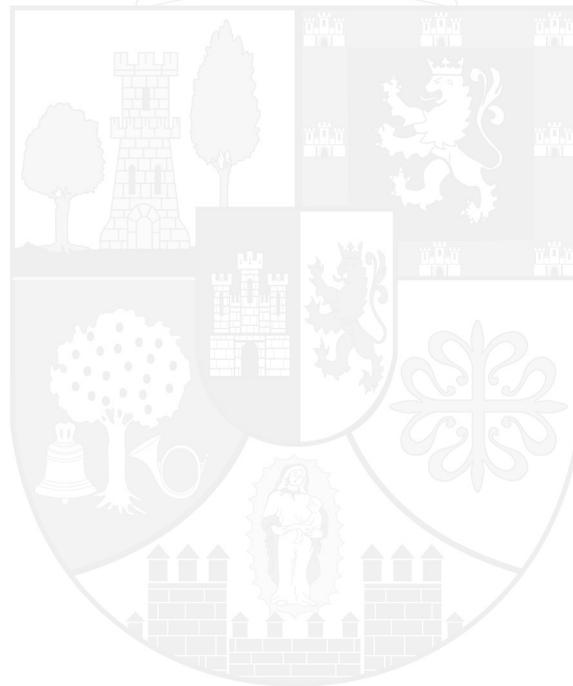
Viernes, 4 de febrero de 2022

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talaveruela de la Vera , 1 de febrero de 2022

M.ª Belén Blanco Villamarín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación bolsa de trabajo Auxiliar Administrativo/a.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 29/2022, del Ayuntamiento de Torrejoncillo por la que se resuelve la aprobación de la bolsa de trabajo de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla del Ayuntamiento.

TEXTO

Vista la base UNDÉCIMA de la convocatoria del proceso selectivo, para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A vacante en el Ayuntamiento de Torrejoncillo, publicadas en el BOP n.º 81 de 3 de mayo de 2021.

Característica de la plaza:

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| Denominación del puesto | Auxiliar Administrativo/a |
| Escala | Administración General |
| Subescala | Auxiliar |
| Clase/Especialidad | Auxiliar Administración General |
| Grupo/Subgrupo | C2 |
| Nivel | 18 |
| Sueldo | 669,30 € |



Viernes, 4 de febrero de 2022

| | |
|------------------------|----------|
| Complemento específico | 432,26 € |
| Complemento de destino | 440,97 € |
| N.º de vacantes | 1 |

Se publica para su general conocimiento la relación de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido en dicho proceso selectivo:

| Identidad aspirante | DNI | Puntuación obtenida |
|---|----------|---------------------|
| PÉREZ GALLARDO, LUÍS | ****175E | 6,68 |
| MOREA VAQUERO, M. ^a ESTHER | ****451Z | 6,12 |
| CABEZA GLEZ, M. ^a DEL CARMEN | ****812K | 6,11 |
| LÓPEZ VIDAL, IRENE | ****654C | 5,91 |
| DOS SANTOS MARTÍN, M. ^a ROSA | ****455R | 5,53 |
| BERMEJO BERTOL, ROCIO | ****923T | 5,39 |

La Bolsa de Trabajo constituida tendrá carácter subsidiario y complementario a la resultante del procedimiento de promoción interna. Los puestos de trabajo que sean necesario cubrir temporal o interinamente, pasarán a ofertarse a los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo resultante del procedimiento de Turno libre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE-PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



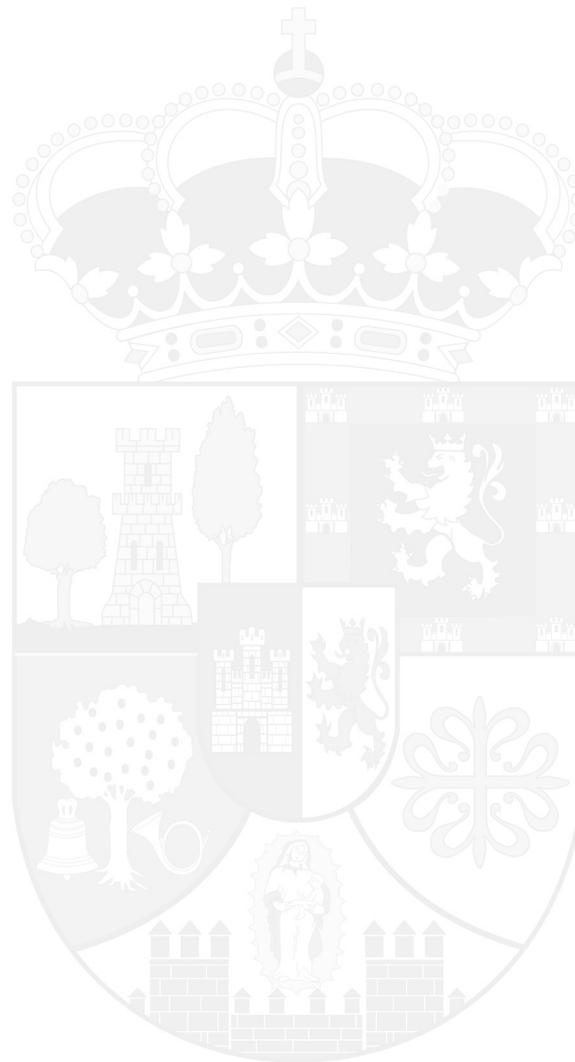
Viernes, 4 de febrero de 2022

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 1 de febrero de 2022

José Ricardo Rodrigo González

ALCALDE



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 7/2022, modificación n.º 19 del Presupuesto 2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevada a definitiva la resolución de alcaldía de fecha 4 de enero de 2022 de aprobación inicial sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que SÍ afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
|--|------------|-------------|
| 330 131.00 DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL | 120 € | |
| 920 121.01 COMPLEMENTO ESPECÍFICO | | 120 € |
| TOTAL AUMENTO / DISMINUCIÓN | 120 € | 120 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

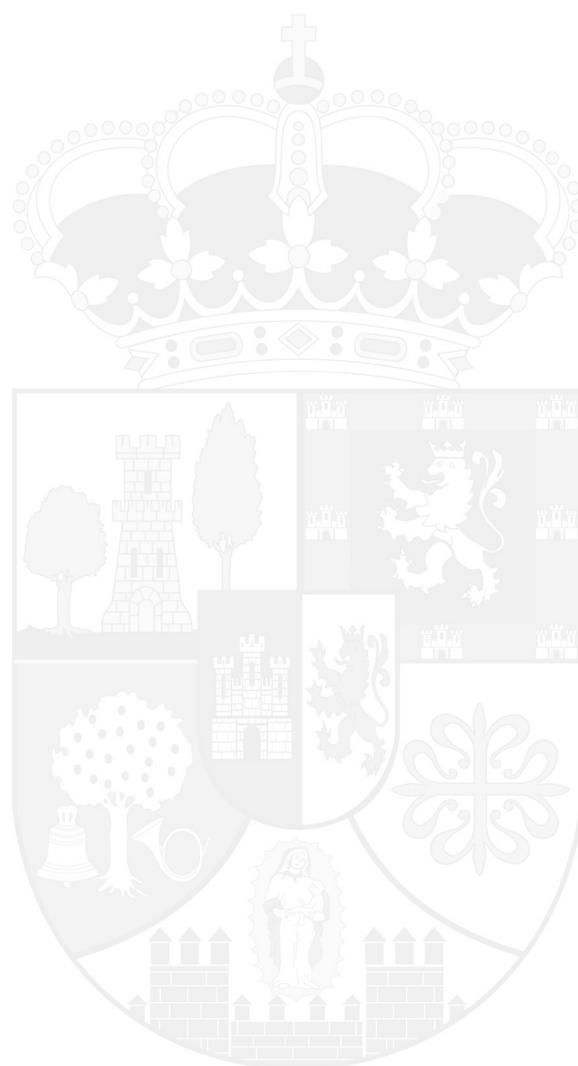


Viernes, 4 de febrero de 2022

Villasbuenas de Gata, 1 de febrero de 2022

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla de Personal

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el año 2.022, queda elevado a definitivo, publicándose a continuación, resumido por capítulos, así como la plantilla aprobada.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo 1.- Impuestos directos0,00 €.

Capítulo 2. Impuestos indirectos0,00 €.

Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos..... 101.484,00 €

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....1.347.209,40 €

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.....0,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales 1,00 €

Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 20.005,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Capítulo 8. Activos Financieros.....0,00 €

Capítulo 9. Pasivos Financieros.....1,00 €



Viernes, 4 de febrero de 2022

TOTAL..... 1.468.700,40 Euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo 1.- Gastos de Personal.....806.673,00 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios.....640.789,40 €
Capítulo 3. Gastos Financieros.....752,00 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 480,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6. Inversiones Reales..... 20.005,00 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Capítulo 8. Activos Financieros..... 0,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros..... 1,00€

TOTAL.....1.468.700,40 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA. EJERCICIO 2022

1 Secretario/a-Interventor./a Acumulación.

1 Auxiliar Adtvo/a. T/p

PERSONAL ELECTO:

1 Presidente/a. T/p.



Viernes, 4 de febrero de 2022

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO – NO FIJO:

- 4 Trabajadores/as Sociales.
- 4 Dinamizadores/as deportivos/as.
- 1 A.E.D.L.
- 3 Obreros/as parque de maquinarias.
- 1 Arquitecto/a Director/a O.G.U.
- 1 Asesor/a Jurídico/a O.G.U. t/p
- 1 Aparejador/a O.G.U.
- 1 Aux. Adtvo/a. O.G.U.
- 3 Técnicos/as programa de Igualdad. t/p.
- 1 Psicólogo/a de Familia.
- 1 Educador /a de Familia.
- 1 Técnico/a en Informática.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 1 Técnico/a programa Apoyo Familias y Menores.
- 1 Aux. Adtvo/a. Oficina Comarcal Vivienda, t/p.- Vacante.
- 1 Aparejador/a Oficina Comarcal Vivienda, t/p.- Vacante
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 Administrativo/a Oficinas generales.
- 2 Director-/aGestor/a de Escuelas Profesionales.- 1 Vacante.
- 2 Coordinador/a de Formación Escuelas Profesionales.- 1 Vacante.
- 4 Monitores/as de Forestal. E. Profesionales.- 2 Vacante.



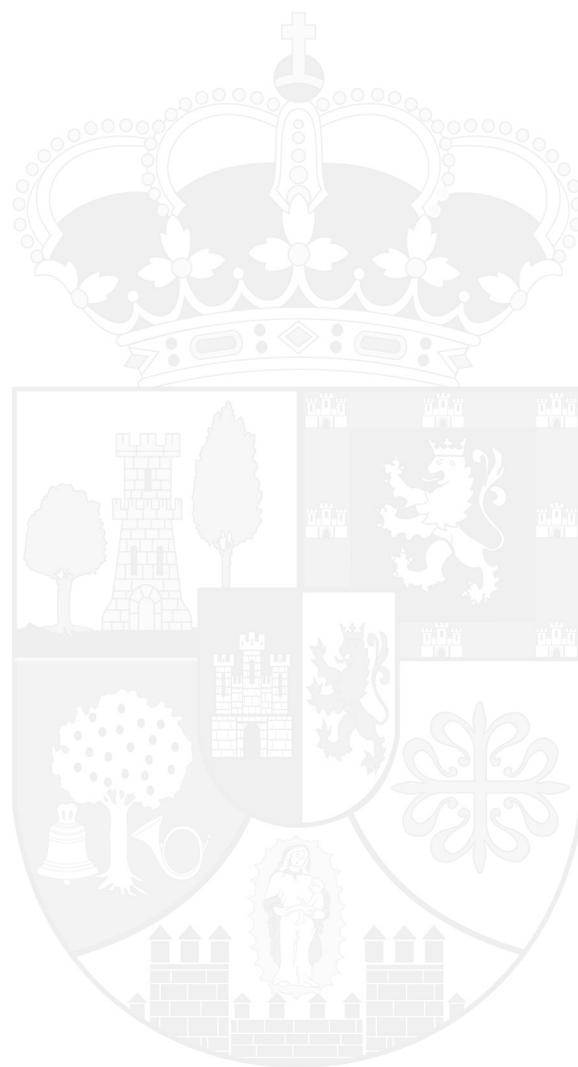
Viernes, 4 de febrero de 2022

30 Alumnos/as-trabajadores/as E. Profesionales.- 15 Vacantes.

Torrejoncillo, 31 de enero de 2022

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9340. Proyecto para soterramiento de la LAMT en D/C 3515-06-"Valdecañas 1" y 3515-10-"Valdecañas 2" de la ST "Almaraz", ambas de 15kV, entre los apoyos 5003 y 5004 de las mismas, para corregir anomalía de distancia al terreno, en el T.M. de Almaraz.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de la LAMT en D/C 3515-06-"Valdecañas 1" y 3515-10-"Valdecañas 2" de la ST "Almaraz", ambas de 15kV, entre los apoyos 5003 y 5004 de las mismas, para corregir anomalía de distancia al terreno, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expediente/s: AT-9340.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento de la LAMT en D/C 3515-06-"Valdecañas 1" y 3515-10-"Valdecañas 2" de la ST "Almaraz", ambas de 15kV, entre los apoyos 5003 y 5004 de las mismas, para corregir anomalía de distancia al terreno, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9340.
4. Finalidad del proyecto: Corregir anomalía de distancia al terreno.



Viernes, 4 de febrero de 2022

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

- Nueva línea subterránea de media tensión.

- Inicio: Apoyo 5003 existente de la LAMT D/C "Valdecañas 1" y "Valdecañas 2" de la ST "Almaraz", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Apoyo 5004 existente de la LAMT D/C "Valdecañas 1" y "Valdecañas 2" de la ST "Almaraz", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Tensión de servicio: 15 kV.
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al.
- Tipo de línea: Subterránea, en doble circuito.
- Longitud total conductor: 0,165 km.
- Longitud total zanja: 0,145 km.
- Emplazamiento: Polígono 3 - Parcelas 10 y 25 - Dehesa Arriba.

- Otras actuaciones.

- Se desmontará el tramo de las líneas aéreas de MT en D/C, entre el apoyo 5003 y el 5004 longitud: 0,136 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos



Viernes, 4 de febrero de 2022

bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

- En la página web:

www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de enero de 2022

Juan Carlos Bueno Recio

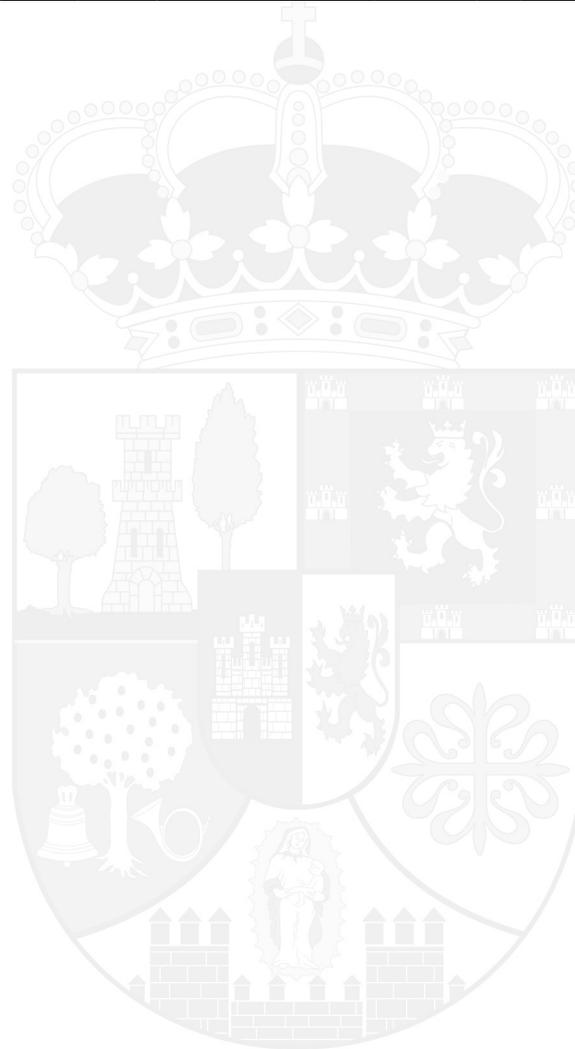
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Viernes, 4 de febrero de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9340

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|---------------|---------|-----------------|---------------------------------------|----------------|-----|--------|--------|--------------|----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | LSMT | | OCUPAC TEMP. | OCUPAC TEMP. Accesos |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 3 | 10 | Dehesa Arriba | Almaraz | Agrario | VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L. | 5003 existente | --- | 22,00 | 22,00 | 110,00 | - |
| 2 | 3 | 25 | Dehesa Arriba | Almaraz | Agrario | VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L. | 5004 existente | --- | 114,00 | 114,00 | 570,00 | - |



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9336. Nuevo centro de reparto y ampliación de la LAMT-3515-03-"Navalmoral" de la ST Almaraz, de 20 kV, entro los apoyos 5050 y 2102 de ésta, para alimentación al mismo, en el término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).

ANUNCIO del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y ampliación de la LAMT-3515-03-"Navalmoral" de la ST Almaraz, de 20 kV, entro los apoyos 5050 y 2102 de ésta, para alimentación al mismo, en el término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres)". Expediente/s: AT-9336.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo centro de reparto y ampliación de la LAMT-3515-03-"Navalmoral" de la ST Almaraz, de 20 kV, entro los apoyos 5050 y 2102 de ésta, para alimentación al mismo, en el t.m. de Belvis de Monroy (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9336.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Viernes, 4 de febrero de 2022

Nueva líneas aérea de media tensión

- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor aéreo: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas.
- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz".
- Final: Apoyos 2100 y 2103 existentes de la L- "Navalmoral".
- Tipos de línea: Aérea en simple circuito (S/C) y Aérea en doble circuito (D/C).
- Tramos:
 1. Tramo 1: entre el apoyo A1 y el apoyo A26 (S/C), longitud: 3,579 km.
 2. Tramo 2: entre el apoyo A26 y el apoyo A27 (D/C), longitud: 0,119 km.
 3. Tramo 3: entre el apoyo A26 y el apoyo 2100 (S/C), longitud: 0,130 km.
 4. Tramo 4: entre el apoyo A27 y el apoyo 2103 (S/C), longitud: 0,020 km.
- Longitud total: 3,848 km.

Nuevas líneas subterráneas de media tensión

- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16.
- Emplazamiento: Terreno municipal en la Calle de la Magdalena.

LSMT L1+L2+L3

- Inicio: Entronque aéreo subterráneo nuevo apoyo A27.
- Final: Celdas de línea del nuevo centro de reparto a instalar.
- Tipos de línea: Subterránea en triple circuito.
- Longitud total: 0,109 km.
- Canalización: 0,92 km.

LSMT L4

- Inicio: Celdas de línea del nuevo centro de reparto a instalar.
- Final: Empalmes con la LSMT existente que alimenta al CT "Belvis Monroy".
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Longitud total: 0,017 km.
- Canalización: 0,012 km.



Viernes, 4 de febrero de 2022

Nuevo Centro de Reparto (CR) Prefabricado Telemandado Proyectado

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-1T)
- Potencia transformador: 630 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-O-PE.
- Nº de celdas: 4L + 1P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: Calle de la Magdalena.

Otras actuaciones

- Se desmontará el tramo existente de la línea "Navalmoral" entre los apoyos 2100 y 2104, longitud de 276,53 ml, así como los apoyos intermedios existentes (2101 y 2102).
- Además se desmontará el tramo de la derivación particular al CT "J. Ramos del Monte" que actualmente parte del citado apoyo 2102 a desmontar, en un longitud de 94,86 ml así como un apoyo intermedio de ésta.
- En total se desmontarán 371,39 ml de conductor aéreo tipo LA-30, así como 1 apoyo existente de hormigón (2101) y 2 apoyos de celosía (2102 y 2104).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



Viernes, 4 de febrero de 2022

documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

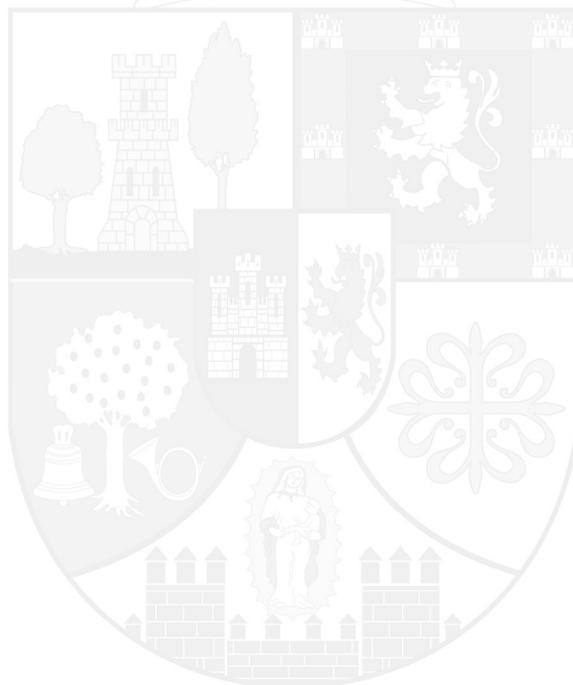
- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de enero de 2022

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Viernes, 4 de febrero de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9336

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|------------------|------------------|--------------------|--|--------------------|-------|--------|----------|------------------|---------------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPA C TEMP. | OCUPA C. TEMP. Accesos |
| Nº | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 2 | 5 | Huerta | Belvis de Monroy | Agrario | CESAR DEL ALCAZAR SILVELA | 1 (A1) | 12,75 | 95,07 | 570,42 | 475,35 | 1.390,00 |
| 2 | 4 | 1 | Huerta | Belvis de Monroy | Agrario | CESAR DEL ALCAZAR SILVELA | 1 (A2) | 2,25 | 101,65 | 609,90 | 508,25 | 190,00 |
| 3 | 4 | 2 | Huerta | Belvis de Monroy | Agrario | CESAR DEL ALCAZAR SILVELA | 2 (A3 y A4) | 4,50 | 181,79 | 1.090,74 | 908,95 | 1.445,00 |
| 4 | 4 | 35 | Huerta | Belvis de Monroy | Agrario | CESAR DEL ALCAZAR SILVELA | 2 (A5 y A6) | 1,28 | 344,91 | 2.069,46 | 1.724,55 | 2.330,00 |
| 5 | 4 | 50 | Huerta | Belvis de Monroy | Agrario | CESAR DEL ALCAZAR SILVELA | 1 (A7) | 2,25 | 145,95 | 875,70 | 729,75 | 190,00 |
| 6 | 4 | 51 | Huerta | Belvis de Monroy | Agrario | CESAR DEL ALCAZAR SILVELA | 1 (A8) | 2,25 | 241,84 | 1.451,04 | 1.209,20 | 5.160,00 |
| 7 | 4 | 74 | Carril del Monte | Belvis de Monroy | Agrario | VICTORIA GARCIA GOMEZ | 3 (A9, A10 y A11) | 3,53 | 356,15 | 2.136,90 | 1.780,75 | 1.135,00 |
| 8 | 4 | 73 | Carril del Monte | Belvis de Monroy | Agrario | DOMINGO GONZALEZ CURIEL | 1 (A9) | 2,25 | 356,15 | 1.068,45 | 1.068,45 | 310,00 |
| 9 | 4 | 97 | Colmenillas | Belvis de Monroy | Agrario | CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA | 3 (A12, A13 y A14) | 1,92 | 369,23 | 2.215,38 | 1.846,15 | 1.660,00 |
| 10 | 4 | 96 | Colmenillas | Belvis de Monroy | Agrario | MARIA ISABEL FERNANDEZ ARROYO | 3 (A12, A13 y A14) | 1,92 | 369,23 | 2.215,38 | 1.846,15 | 1.660,00 |
| 11 | 3 | 86 | Prado | Belvis de Monroy | Agrario | DAVID NUEVO PEREZ | 2 (A15 y A16) | 4,50 | 364,90 | 2.189,40 | 1.824,50 | 540,00 |
| 12 | 6 | 1 | Prado | Belvis de Monroy | Agrario | SANTIAGO PEREZ GONZALEZ | --- | --- | 9,73 | 58,38 | 48,65 | --- |
| 13 | 6 | 2 | Prado | Belvis de Monroy | Agrario | SANTIAGO PEREZ GONZALEZ | 2 (A17 y A18) | 4,50 | 244,70 | 1.468,20 | 1.223,50 | 1.330,00 |
| 14 | 7 | 1 | Prado | Belvis de Monroy | Agrario | SANTIAGO PEREZ GONZALEZ | --- | --- | 38,69 | 232,14 | 193,45 | --- |
| 15 | 7 | 21 | Cerca del Pozo | Belvis de Monroy | Agrario | FELIPE CALDERON DEL MONTE | --- | --- | 76,84 | 461,04 | 384,20 | --- |
| 16 | 7 | 22 | Cerca del Pozo | Belvis de Monroy | Agrario | JOSE RAMOS DEL MONTE (50%) NARCISO RAMOS DEL MONTE (50%) | 1 (A19) | 0,64 | 166,00 | 996,00 | 830,00 | 750,00 |
| 17 | 7 | 52 | Cuercas | Belvis de Monroy | Agrario | SARA CALDERON ESCUDERO (50%) IVÁN IGNACIO MARTÍN BASTOS (50%) | --- | --- | 11,59 | 69,54 | 57,95 | --- |
| 18 | 7 | 53 | Cuercas | Belvis de Monroy | Agrario | GABRIELA RUBIO GOMEZ (50%) HDOS. PEDRO CALDERON DEL MONTE (50%) | --- | --- | 31,84 | 191,04 | 159,20 | --- |
| 19 | 7 | 48 | Manquitas | Belvis de Monroy | Agrario | FELISA ESCUDERO PORRAS | --- | --- | 10,43 | 62,58 | 52,15 | --- |
| 20 | 7 | 49 | Manquitas | Belvis de Monroy | Agrario | ALFREDO GONZALEZ BAYAL | --- | --- | 12,72 | 76,32 | 63,60 | --- |
| 21 | 7 | 332 | Enrenalon | Belvis de Monroy | Agrario | HDOS. IRENE SIERRA ALONSO ANTONIO MUÑOZ SIERRA | --- | --- | 17,18 | 103,08 | 85,90 | --- |
| 22 | 7 | 91 | Enrenalon | Belvis de Monroy | Agrario | HDOS. FRANCISCO GONZALEZ CECILIANO JOSE RAMOS DEL MONTE (50%) | 2 (A22 y A23) | 4,50 | 112,96 | 677,76 | 564,80 | 1.165,00 |
| 23 | 7 | 92 | Calabacina | Belvis de Monroy | Agrario | JOSE RAMOS DEL MONTE (50%) NARCISO RAMOS DEL MONTE (50%) | 1 (A24) | 2,25 | 108,41 | 650,46 | 542,05 | 300,00 |



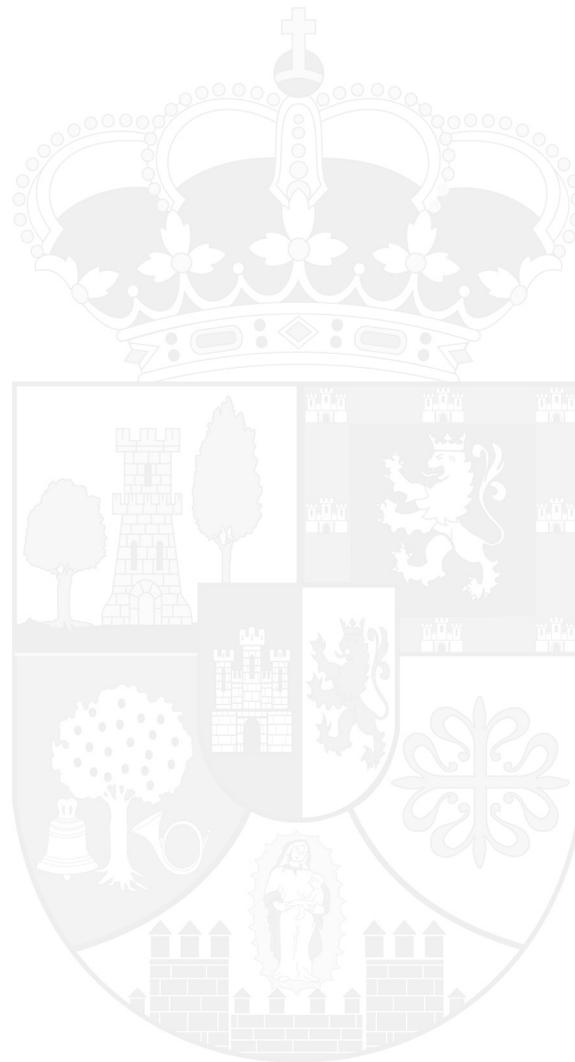
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 4 de febrero de 2022

| | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----|-----------|------------------|---------|----------------------------------|--------------------------------|-------|--------|--------|--------|--------|
| 24 | 7 | 124 | Enrenalón | Belvis de Monroy | Agrario | HDOS. FLORENTINA JARILLO JIMENEZ | --- | --- | 8,85 | 53,10 | 44,25 | --- |
| 25 | 7 | 122 | Pozuelos | Belvis de Monroy | Agrario | FELISA GONZALEZ CAMACHO | --- | --- | 84,72 | 508,32 | 423,60 | 70,00 |
| 26 | 7 | 140 | Chorlito | Belvis de Monroy | Agrario | VICTOR RODRIGUEZ CAMACHO | 2 (A26 y A27) y 2103 existente | 18,22 | 152,22 | 913,32 | 761,10 | 205,00 |
| 27 | 7 | 149 | Balsilla | Belvis de Monroy | Agrario | CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA | --- | --- | 18,44 | 110,64 | 92,20 | --- |
| 28 | 7 | 120 | Roero | Belvis de Monroy | Agrario | HDOS. ANTONIO MONTE GONZALEZ | --- | --- | 53,79 | 322,74 | 268,95 | --- |
| 29 | 7 | 119 | Roero | Belvis de Monroy | Agrario | HDOS. ANTONIO MONTE GONZALEZ | 2100 existente | --- | 31,57 | 189,42 | 157,85 | 250,00 |



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Concesión de aguas superficiales. CONC. 29733 A

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aguas superficiales:
Nº DE REFERENCIA Conc. 29733A

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIO: Herederos de García Moreno C.H.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO DE 128-50-00 HA.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO SOLICITADO: 101,8 L/S.

CAUCE: RÍO GUADIANA POR EL CANAL DE LAS DEHESAS.

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Navalvillar de Pela (badajoz) y MADRIGALEJO (CÁCERES).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el/la peticionario/a presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A., Avda. Sinforiano Madroñero, 12 de Badajoz, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el/la peticionario/a que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.



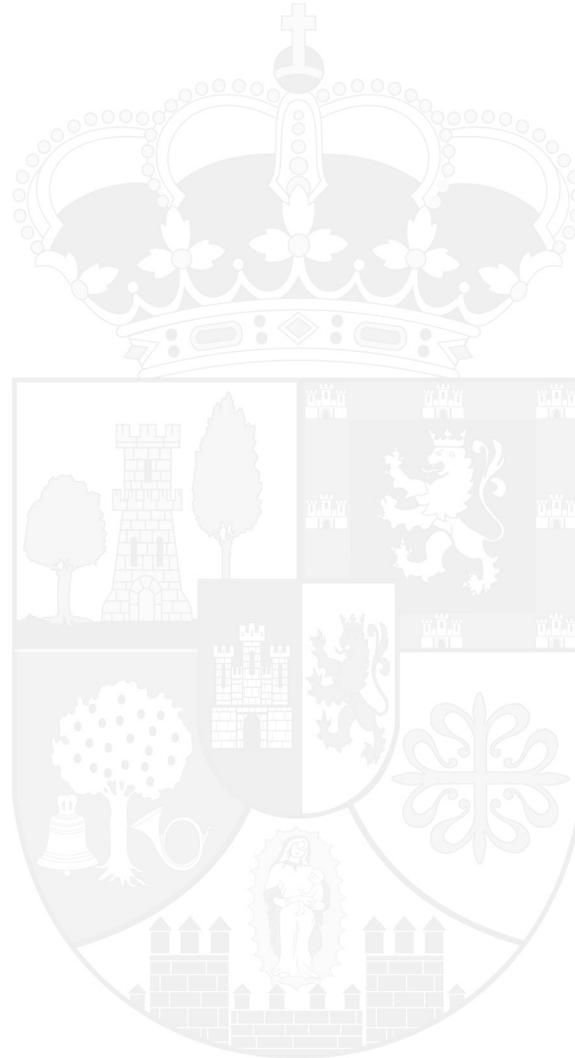
Viernes, 4 de febrero de 2022

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los/as interesados/as presentes.

Badajoz, 27 de enero de 2022

Ángel Nieva Pérez

COMISARIO DE AGUAS



Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0091/2021.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

| | |
|---|--|
| TITULAR: | JUAN MARTÍN SAGERAS |
| CAUCE: | Río de Los Molinos |
| OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: | Riego |
| CAUDAL UTILIZADO (l/s): | 2,80 |
| SALTO UTILIZADO (m): | 2,80 |
| TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: | San Martín de Trevejo (Cáceres) |
| TITULO DEL DERECHO: | Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad de fecha 31 de agosto de 1950. Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1953 |
| CAUSA DE EXTINCION: | La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular |
| REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: | E-0091/2021 |



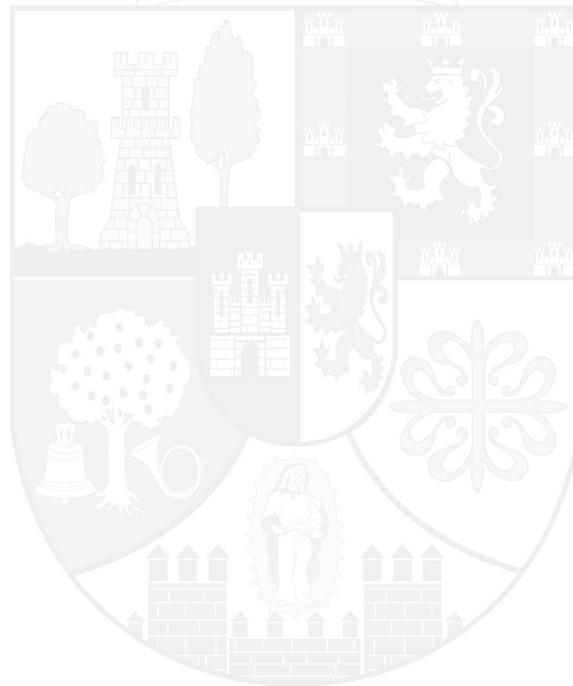
Viernes, 4 de febrero de 2022

Lo que se comunica a los/as posibles titulares de derechos e intereses afectados/as, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 31 de enero de 2022
María Belén Rodríguez Díaz
JEFA DEL ÁREA



Viernes, 4 de febrero de 2022



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

ANUNCIO

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

| | |
|---|--|
| TITULAR: | JUAN MARTÍN SAGERAS |
| CAUCE: | Río de Los Molinos |
| OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: | Riego |
| CAUDAL UTILIZADO (l/s): | 2,80 |
| SALTO UTILIZADO (m): | 2,80 |
| TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: | San Martín de Trevejo (Cáceres) |
| TÍTULO DEL DERECHO: | Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad de fecha 31 de agosto de 1950. Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1953 |
| CAUSA DE EXTINCIÓN: | La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular |
| REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: | E-0091/2021 |

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su **nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación**. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa de Área - Rodríguez Díaz María Belén, firmado el 28/01/2022

CSV: **MA009144A48755547B60233C4C1643305326**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5360500
Fax: 91-4700304

